Otra Igualm.te notifiq.e en el mismo dia el nombramiento de Jurado de esta villa para todo este año á Juan de Moya Palacios, vez.o de ella quiene enterado dixo lo azeptava en toda forma, cumplir fielm.te con su encargo, y lo firmó. Doy fee =

Decreto En la Villa de Calasparra á quatro dias del mes de Henero de mil setecientos setenta y siete; Juntos en su Ayuntam.to Como lo acostumbran, los Señores, D.n Diego Marin Garay Rex.or perpetuo Decano, y Rexente de la R.l Jurisdicion por ausencia del S.r propietario que lo es p.r su Mag.d de ella, D.n Fran.co Salinas Torrente, Alferez maior, perpetuo y Alcaide del Castillo, y fortaleza, D.n Gines Torrente Herrero Procurador Sindico Gral., perpetuo, D.n Pedro Chico de Guzman, D.n Fran.co Marin Corvalan, D.n Josef Marin Garay y D.n Antonio Castro Aparicio, tambien Rexidores perpetuos, Diego Moreno Hurtado, D.n Fran.co Garcia Moya y D.n Pasqual Vas, Diputados, y personero del Comun, se hizo presente allarse echa postura en la Alcavala del viento para todo este presente año, en la Cantidad de un mil, y doscientos R.s vaxo, diferentes Condiciones de las que intelixenciados la Villa, y Diputados, Con consideraz.on á lo que semejantes arriendos tiranizan los Comercios, Especialmente de peso en las personas que surten el Pueblo de Viberes q.e por dha razon no lo hazen, Clamando ser la Causa lo mucho que por este